



31 OCT. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. **1625**-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 31 OCT. 2012

**VISTO:**

El Informe Nro. 02-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-oamm de fecha 30 de octubre del 2012, expedido por el área legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación, así como el reconocimiento de la propiedad de los lotes de terreno para vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, a favor de aquellos adjudicatarios que cumplieron con lo establecido en la citada cláusula, y que construyeron sus viviendas en los lotes adjudicados, realizaron obras de habilitación urbana y realizan efectiva vivencia;

Que, esta Jefatura resolvió reconocer el Derecho de propiedad de los adjudicatarios, en mérito de haber cumplido con el contrato de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, respecto de los lotes mencionados en el Anexo I. En consecuencia, se notificó el contenido del acto que declara el Reconocimiento del contrato de adjudicación, indicándose que podrían interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, informa que los administrados consignados en el Anexo I, no han impugnado la Resolución Jefatural que declara el Reconocimiento del Derecho de Propiedad, cuya información se encuentra contenida en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución, por lo que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y, conforme lo establece el Artículo 14° del Reglamento, Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, "(...) con la constancia de haber quedado consentida o de haberse agotado la vía administrativa, ésta Resolución constituye título suficiente para inscribir tal cancelación entendiéndose con ella que el titular registral goza del reconocimiento irrestricto de su propiedad";

Que, la competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de Junio del 2011; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



1625

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL No.

-2012-GRC/GA-OGP-JPECPPNP

SE RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR FIRME**, las Resoluciones Jefaturales que declaran el Reconocimiento de derecho de propiedad de los adjudicatarios, por haber dado cumplimiento a la cláusula sexta del contrato de fecha 27 de Setiembre de 1993, al haber quedado consentidas dichas Resoluciones Jefaturales, por no haberse interpuesto los recursos impugnatorios que prevee el Art. 212º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a la información que contiene el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO: DISPONER** la cancelación del asiento correspondiente a la anotación preventiva de las Partidas Registrales contenidas en el Anexo I. En consecuencia, deberá tenerse a esta Resolución como título suficiente para inscribir tal cancelación, entendiéndose con ella que los titulares gozan del reconocimiento irrestricto de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14º del Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a los administrados consignados en el Anexo I, conforme a lo previsto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Miguel Angel Asencios Vega  
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial  
Proyecto Especial Ciudad Progresos y  
Buenos Días Nuevo Progreso

Nº	PARTIDA	MZ	LOTE	BARRIO	GRUPO	SECTOR	ADJUDICATARIOS		Nº RESOL. JEFATURAL	INF. DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO (SIN IMPUGNACIÓN)	ASIENTO REGISTRAL DONDE CORRE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA (CANCELACIÓN)
1	PO1028928	O	19	XIII	5	F	FLOR DE MARIA RIOS DE NORIEGA	GASPAR NORIEGA SALAZAR	1142-2012	108-2012	00003
2	PO1027523	N	3	XII	6	F	JULIA ROSA PORTALES VASQUEZ	PABLO MARTINEZ TORRES	1271-2012	108-2012	00003
3	PO1064339	N	25	XII	6	F	YURI YEHUDI PICON SOLDEVILLA		1344-2012	108-2012	00003



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31 OCT. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

